



Ord. N°: 235 /

Ant. : Solicitud de acceso a la información del 19/07/2020; N.I N°415 del 18/08/2020 de la DAO.

Mat. : Responde solicitud.

Coquimbo, 27 AGO. 2020

De : Administrador Municipal

A : Sr. Marcelo Luna Luna

Mediante solicitud recibida con fecha 19 de julio de 2020, registrada bajo el código MU067T0003242, ingresada al amparo de la Ley de Transparencia, usted ha requerido la siguiente información: "*proyecto presentado el año 2020 para licitación de los residuos domiciliarios (basura)*".

Sobre la materia, la Dirección de Aseo y Ornato ha informado que, el proceso de Licitación Pública N°09/2020 para la contratación del "*Servicio Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, Barrido de calles, Ferias Libres y Limpieza de Playas de la comuna de Coquimbo, año (2021 - 2028)*", fue revocado en el sistema de información de **www.mercadopublico.cl**

Asimismo, se informa que, el proyecto será utilizado para justificar el gasto y servirá de sustento para una futura licitación, la cual se encuentra en proceso de evaluación técnica y financiera.

En razón de lo expuesto, esta Municipalidad aplicará la causal de reserva consagrada en el **numeral 1, letra b) del artículo 21** de la Ley N°20.285, para denegar la entrega de la información solicitada, el cual dispone que: "*Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento*

afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:
b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas."

Igualmente, se comunica al solicitante que podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación de acceso.

Finalmente, la presente resolución será incorporada al *Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados*, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente,

"Por orden del Alcalde"



PRZ
Patricio Reyes Zambrano
Administrador Municipal

Según Decreto Exento N°61 del 08/01/2019

PRZ/EPD/mpg

Distribución:

- Interesado
- DAO
- Oficina de Transparencia Activa
- Archivo Secretaría Municipal.